



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 061 -2014/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 25 FEB 2014

**VISTO:** El Informe N° 133-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL con Proveído N° 840256, la Opinión Legal N° 37-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg, el Informe N° 151-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 018-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/C.C.Q. y demás documentación adjunta en veintiocho (28) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

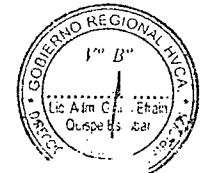
Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 223-2012/GOB.REG.HVCA/CEP- Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Vial G&P, suscribieron el Contrato N° 0807-2012/ORA, de fecha 08 de enero del 2013, para la Contratación de Servicios de Consultoría para la Supervisión de la obra “Mantenimiento Periódico Camino Departamental de la Carretera: Emp. PE-3SD (Dv. Jabonillo) Jabonillo – Huancayojasa – Colcabamba – Tocas – Callqui – Emp. PE-3SD (Millpo)”, por el monto total de S/. 93,070.63 (Noventa y tres mil setenta y 63/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV, siendo el plazo de duración del servicio de consultoría de noventa (90) días calendario;

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, ha solicitado se efectúe la reducción de prestaciones del monto contractual del Contrato N° 0807-2012/ORA, para lo cual sustenta a través del Informe N° 151-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 018-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/C.C.Q., que durante el proceso de ejecución del Servicio de “Mantenimiento Periódico Camino Departamental de la Carretera: Emp. PE-3SD (Dv. Jabonillo) Jabonillo – Huancayojasa – Colcabamba – Tocas – Callqui – Emp. PE-3SD (Millpo)”, se realizó una reducción de prestaciones y deductivo en la Valorización N° 06 - Octubre del 2013, debido a los trabajos no realizados en el sector Pocyac ubicado en las progresivas del 42+020 al 42+670, a consecuencia de la igualdad de altura de las cotas de tapa de los buzones y de la capa de subrasante, por lo que se dejó de intervenir con la reposición de afirmado de espesor de 0.25m, ya que de ejecutarse las cotas de tapa de los buzones y de la capa de subrasante, así como las puertas de las viviendas de ambos márgenes de la carretera, estas quedarían debajo del afirmado, motivo que dio origen a que los pobladores se nieguen a su ejecución; por tanto, la reducción de las Prestaciones y Deductivo N° 01 realizadas en la ejecución del Servicio de Mantenimiento, también afecta a los Servicios de Supervisión, por lo que corresponde se efectúe la reducción al monto del contrato hasta por la suma de S/. 958.63 (Novecientos cincuenta y ocho y 63/100 nuevos soles), que representa el 1.03% del 75% del monto por Supervisión, debiendo quedar intacto el 25% restante por concepto de Liquidación Final;

Que, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina de Logística, a través del Informe N° 133-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 37-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg, al requerimiento efectuado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, conforme a los fundamentos que se expone en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se concluye que resulta factible la reducción de prestaciones con carácter excepcional;

Que, al respecto, cabe mencionar que la reducción, es una de las facultades conferidas a las Entidades durante la etapa de ejecución contractual, permitiendo la posibilidad de ordenar la reducción de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato y con ello satisfacer el interés público, en esa medida resulta permisible por la normatividad de contrataciones, ordenar al contratista la reducción de prestaciones;

Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 061 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 25 FEB 2014

de la contratación, la Entidad puede, entre otras, ordenar reducir las prestaciones hasta por el porcentaje que ahí se señala, siendo el caso que para bienes y servicios éste no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, los cuales corresponden ser aprobados por el Titular de la Entidad

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones -así como la ejecución de prestaciones adicionales- le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de reducción del Contrato N° 0807-2012/ORA, no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente; por lo tanto, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Reducción de las Prestaciones que contiene el Contrato N° 0807-2012/ORA, de fecha 08 de enero del 2013, suscrito por el Gobierno Regional Huancavelica con la empresa contratista Consorcio Vial G&P, para la Contratación de Servicios de Consultoría para la Supervisión de la obra "Mantenimiento Periódico Camino Departamental de la Carretera: Emp. PH-3SD (Dv. Jabonillo) Jabonillo – Huancayojasa – Colcabamba – Tocas – Callqui – Emp. PE-3SD (Millpo)", hasta por la suma de S/. 958.63 (Novecientos cincuenta y ocho y 63/100 Nuevos Soles) y que representa el 1.03% del 75% del monto Por Supervisión, del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 0807-2012/ORA, de fecha 08 de enero del 2013, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina de Logística y al Consorcio Vial G&P, para los fines pertinentes

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



FHCHC/cgmc



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

MACISTE A. DIAZ ABAD  
Presidente Regional